

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la Republica

PROMULGO la presente Resolucion y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la Republica Dominicana a los diez y nueve dias del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauracion y 20º de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO

Resolucion Nº 2321 del Congreso Nacional que aprueba una venta de terreno propiedad del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

NUMERO 2321

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitucion de la Republica

VISTO el Contrato suscrito el dia 9 de febrero del 1950 entre el Estado Dominicano representado por el señor Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra Director General de Bienes Nacionales y el señor Manuel de Jesus Salcedo por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$ 5 000 00 cinco porciones de terreno en el Distrito Catastral Nº 3 de la comun y Provincia de La Vega

R E S U E L V E

UNICO — Aprobar el Contrato suscrito el dia 9 de febrero de 1950 entre el Estado Dominicano representado por el señor Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra Director General de Bienes Nacionales y el señor Manuel de Jesus Salcedo por el cual el primero vende al segundo cinco porciones de terreno en el Distrito Catastral Nº 3 de la comun y Provincia de La Vega por el precio de RD\$ 5 000 00 que copiado a la letra dice asi

Entre el **ESTADO DOMINICANO** debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra dominicano mayor de edad casado abogado domiciliado y residente en esta ciudad portador de la cedula personal de identidad Nº 450 serie 23 renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas Nº 10025 funcionando regularmente en su condicion de Director General de Bienes Nacionales en virtud de poder otorgadole en fecha 5 del mes de Enero del año 1950, por el Excelentísimo Señor Presidente de la Republica

Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina, de conformidad con las leyes numeros 524 y 1832, del 30 de Junio del año 1941 y del 3 de Noviembre del año 1948, y el señor Manuel de Jesus Salcedo dominicano, mayor de edad negociante casado con la señora Adela Oleaga Espinal de Salcedo domiciliado y residente en la ciudad de La Vega portador de la cedula personal de identidad N° 25294, serie 31 debidamente renovada con sello de Rentas Internas N° 8770 para el corriente año, se ha convenido en el siguiente contrato de venta

CONTRATO DE VENTA

El ESTADO DOMINICANO vende, cede y transfiere desde ahora y para siempre con todas las garantías de derecho, en favor del señor Manuel de Jesus Salcedo los siguientes inmuebles que se describen a continuación debidamente registrados de acuerdo con la Ley del Registro de Tierras

- a) — Una porción de terreno de una extensión superficial de 1 (UNA) hectarea y (2) áreas (UNA HECTAREA Y DOS AREAS)- dentro del ámbito de la Parcela N° 94 del Distrito Catastral N° 3 de la común de La Vega Provincia de La Vega con los siguientes linderos — Al Norte Parcelas Nos 73 y 93 al Este Parcela N° 95 al Sur Sitio de Sabana Guaco Parcelas Nos 134 y 136 y al Oeste sitio de Rio Seco Parcelas Nos 132 y 133
- b) — Una porción de terreno de una extensión superficial de 42 (CUARENTA Y DOS) hectáreas 49 (CUARENTA Y NUEVE) áreas 97 (NOVENTA Y SIETE CENTIAREAS) centiáreas dentro del ámbito de la Parcela N° 95 del Distrito Catastral N° 3 de la común de La Vega Provincia de La Vega la cual parcela tiene los siguientes linderos — Al Norte Parcelas Nos 73 75 88 Arroyo Quebrada Honda y Camino Soto La Vega al Este Parcelas Nos 96 103 106 107 y Camino Soto La Vega al Sur Parcelas Nos 134 135 137 y Camino Soto-La Vega y al Oeste Parcelas Nos 73 94 y Arroyo Quebrada Honda
- c) — Una porción de terreno de una extensión superficial de 3 (TRES) Hectareas 09 (NUEVE) áreas 18 (DIEZ Y OCHO) centiáreas dentro del ámbito de la Parcela N° 99 del Distrito Catastral N° 3 de la común de La Vega Provincia de La Vega con los siguientes linderos — Al Norte Parcela N° 100 al Este Parcelas Nos 100 102 y 105 al Sur Parcela N° 105 y al Oeste Parcela N° 98
- d) — Una porción de terreno de una extensión superficial de 2 (DOS) hectareas, 45 (CUARENTA Y CINCO)

areas 31 (TREINTA Y UNA) centiareas dentro del ambito de la Parcela N° 107 del Distrito Catastral N° 3 de la comun de La Vega Provincia de La Vega con los siguientes linderos — Al Norte Parcela N° 103 y Quebrada Honda al Este Parcelas Nos 103 138 139 y Camino Lima La Vega al Sur Arroyo Arenoso y Sabana Guaco y al Oeste Parcelas Nos 95 106 137 y Camino Vecinal

- v e) — Una porcion de terreno de una extension superficial de 3 (tres) hectareas 14 (CATORCE) areas 43 (CUARENTA Y TRES) centiareas dentro del ambito de la Parcela N° 108 del Distrito Catastral N° 3 de la comun de La Vega Provincia de La Vega con los siguientes linderos — Al Norte Parcelas Nos 98 105 y Camino Real La Lima La Vega al Este Parcelas Nos 142 109 110 y un callejon al Sur Parcelas Nos 139 y 141 y camino real Lima La Vega

Estos inmuebles son propiedad del ESTADO DOMINICANO en virtud de los Certificados de Títulos Nos 33 34 36 79 y 80 expedidos a su favor por el Registrador de Títulos del Departamento de La Vega en el curso del mes de Febrero del año 1949

El precio de la venta ha sido convenido en la suma de CINCO MIL PESOS (RD\$ 5 000 00) moneda de curso legal que el vendedor el ESTADO DOMINICANO recibira del comprador en la siguiente forma — A) — La cantidad de DOS MIL PESOS (RD\$ 2 000 00) que representa mas de la tercera parte del precio de la venta de conformidad con la Ley en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido del comprador señor Manuel de Jesus Salcedo segun se evidencia por los cheques numeros 31496 y 34676, expedidos por el Banco de Reservas de la Republica Dominicana en fechas 14 de Julio de 1949 y 27 de Enero de 1950 a favor del Tesorero Nacional, y por cuya cantidad el ESTADO DOMINICANO le otorga con la firma de este acto el mas eficaz recibo de descargo y B) — El resto de TRES MIL PESOS (RD\$ 3 000 00) moneda de curso legal al vencimiento del término de tres años o sea la suma de MIL PESOS (RD\$ 1 000 00) anuales durante los años 1951 1952 y 1953 los dias nueve del mes de Febrero de cada año — Para la garantia del pago de la suma adeudada por el comprador Señor Manuel de Jesus Salcedo este concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO el privilegio que le acuerda el articulo dos mil ciento tres (Art 2103) delCodigo Civil, autorizando la realizacion de la inscripción correspondiente

Hecho y firmado en dos originales uno para cada una de las partes con interes distinto declarando éstas haberlo recibido en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo capital de la Republica Dominicana, a los nueve días del mes de Febrero

del año mil novecientos cincuenta — Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra — Manuel de Jesus Salcedo

Firmado en presencia de los señores Manuel Emilio Ruiz Bastardo y Hugo Hernandez Llaberías portadores de las cédulas de identidad personal numeros 40149 y 50113 series primeras debidamente legalizadas para el corriente año con sellos de Rentas Internas Nos 58613 y 700142 respectivamente dominicanos mayores de edad de este domicilio y residencia y libres de excepciones — MANUEL EMILIO RUIZ BASTARDO (Testigo) HUGO HERNANDEZ LLABERIAS (Testigo)

YO DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ Abogado y Notario Publico de los del numero del Distrito de Santo Domingo CERTIFICO — que por ante mi comparecieron los señores Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra quien me ha declarado bajo la fe del juramento en presencia de los testigos que firman este acto estar actuando en nombre y representación del Estado Dominicano en su condicion de Director General de Bienes Nacionales y el señor Manuel de Jesus Salcedo y que las firmas que anteceden fueron escritas por ellos libres y voluntariamente cuyas generales constan en el documento que encabeza y personas a quienes Yo NOTARIO PUBLICO conozco de todo lo cual doy fe — En Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo capital de la Republica Dominicana a los nueve dias del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta (1950) — Ante mi Doctor Juan Bautista Yopez Feliz ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO — Cedula N° 5783 serie 1ra sello de Rentas Internas N° 01851/1950

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los ocho dias del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta años 107° de la Independencia 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo

Los Secretarios

Federico Nina hijo

Rafael Ginebra Hernández

El Presidente
Porfirio Herrera

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los catorce dias del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta años 107° de la Independencia 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo

Agustín Aristy,
Secretario
Germán Soriano,
Secretario

M de J Troncoso de la Concha,
Presidente

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la Republica,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los diez y nueve dias del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 87º de la Restauracion y 20º de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO

Resolucion Nº 2322, del Congreso Nacional que aprueba una venta de terreno propiedad del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

NUMERO 2322

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitucion de la República

VISTO el contrato suscrito el dia diecisiete del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano representado por el Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra Director General de Bienes Nacionales y el señor Virgilio Castaños por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$ 300 00 una porción de terreno de 100 tareas dentro de la parcela Nº 35 del Distrito Catastral Nº 7 sección de San Miguel común de Cotui Provincia Duarte

R E S U E L V E

UNICO — Aprobar el contrato suscrito el dia diecisiete del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra Director General de Bienes Nacionales; y el señor Virgilio Castaños por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$ 300 00 una porcion de terreno de 100 tareas dentro de la parcela Nº 35 del Distrito Catastral Nº 7 seccion de San Miguel comun de Cotui Provincia Duarte que copiado a la letra dice así

Entre el ESTADO DOMINICANO debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra dominicano mayor de edad casado abogado domiciliado y residente en esta ciudad portador de la cedula personal de identidad Nº 450, serie 23, renovada para el corriente año con sello de